



RESOLUCION EXENTA N° 015 / **6918**

REF.: APRUEBA CONVENIO CASH, TRANSPORTE  
MADRES

**14 DIC. 2012**

SANTIAGO,

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.557 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2011, la Ley N° 20.557 que creó el Sistema de Protección Social, Chile Solidario y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 15/026, de 04 de febrero de 2000, y sus modificaciones; la Resolución N° 15/085 de 02 de julio del 1998 ambos de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar administrativamente convenios de colaboración, para la implementación de los Encargados comunales de la Infancia del Programa Conozca a su Hijo, con la Ilustre Municipalidad de Paine.

1. **APRUEBESE**, El convenio de colaboración suscrito con Fecha 05 de Noviembre, para la implementación de los Encargados comunales de la Infancia, Conozca a su hijo entre la JUNJI y la I. Municipalidad de Paine, texto insertado a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**DIRECCION REGIONAL DE SANTIAGO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE PAINE.**

En Santiago, a 05 de Noviembre de 2012, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por Guida Rojas Norambuena, domiciliado en Av. Libertados Bernardo O'Higgins N° 107, en adelante la JUNJI, por una parte, y por la otra, la I. Municipalidad de Paine, Rut. 69.072.600-9, representada por su Alcalde Sr. Diego Vergara Rodríguez, domiciliado en Av. General Baquedano N° 490, ciudad y comuna de Paine, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

**PRIMERA:**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

**SEGUNDA:**

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

**TERCERA:**

Con fecha 05 de Noviembre de 2012, la JUNJI y la MUNICIPALIDAD, celebraron un convenio de colaboración para la implementación del programa Conozca a su Hijo, por los Encargados Comunales de la Infancia.

**CUARTA:**

Que resulta necesario para el correcto funcionamiento de los grupos de trabajo de los programas CASH (Conozca a su Hijo) el asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los menores, desde sus hogares a los territorios donde se implementan dichos programas.

**QUINTA:**

La JUNJI se compromete a transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres, padres y/o adultos con sus hijos e hijas o menores a cargo según corresponda, que asisten a los grupos de trabajo del programa CASH, los días que se realizan las reuniones. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas o certificados del Municipio acreditando el gasto. La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será de \$150.000 (Doscientos Cincuenta mil pesos) Mensuales, por cada uno de los 2 grupos Pertenecientes a Colonia Kennedy y 1 a Águila Sur, a cargo de la encargada comunal de Infancia.

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en una sola cuota, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la segunda transferencia se efectuará una vez rendida y aprobada la primera transferencia y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

**SEXTA:**

El Municipio debe asegurarse que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, y antecedentes del conductor), supervisando directamente los vehículos de transporte y haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres, padres y/o adultos y niños que asisten a los grupos de trabajos del programa Cash.

**SÉPTIMA:**

El presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

**OCTAVA:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENA:**

La personería de doña Guida Rojas Norambuena Directora Metropolitana de Santiago, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0085 con fecha 02 de Julio de 1998, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Diego Vergara Rodríguez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Paine consta en Decreto Alcaldicio N° 1003, de 30 de Diciembre de 2008.

**DECIMA:**

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Impútese Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Subasignacion 001 de Programa 02.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y PÁGUESE



GUIDA ROJAS NORAMBUENA  
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

GRN/SMA/DPP/ERM/smn  
Distribución  
Dirección Regional Metropolitana  
Programa Mejoramiento Atención Infancia (DIRNAC)  
Asesoría Jurídica  
Subdirección de Recursos Financieros (2)  
Subdirección Técnico Pedagógica (2)  
Unidad Presupuesto R.M  
Técnico Financiero  
Oficina de Partes.

P02

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	
DIRECCION METROP. DE SANTIAGO	
PLANIFICACION PRESUPUESTARIA	
REFRENDACION 2403172001	
SIGFE: ID 951181	COD: 032800
MONTO: 150.000	
FECHA: 11/12	
REFRENDADOS: [Signature]	